



UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad**
Secretariado de Información, Participación
y Asociacionismo Estudiantil

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA CUBRIR LOS GASTOS BANCARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2022/2023

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, promocionar la participación de estudiantes de esta Universidad en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes. Asimismo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario, la Universidad tiene el deber de impulsar la actividad de las asociaciones de antiguos alumnos y alumnos mayores.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico necesario para que las asociaciones puedan desarrollar sus actividades con las garantías suficientes en lo relativo a su actividad administrativa y bancaria, así como facilitar la auditoría de sus cuentas.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha resuelto convocar ayudas para financiar los gastos derivados de la actividad económica de las Asociaciones Estudiantiles y de ALUMNI de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 5.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad 30.24.85.0000, ejercicio económico 2022, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios y ALUMNI inscritas y actualizadas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes. El objeto de la convocatoria es la financiación de los gastos fijos relacionados con cuotas de mantenimiento y comisiones bancarias de las cuentas a nombre de dichas asociaciones para el año 2023.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración y justificación, en su caso, de que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la liquidación anual de cuentas aprobada por el órgano competente del año 2022 en la que se detalle el origen de todos los ingresos obtenidos.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado, emitido por el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones anteriores.

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

Espacio V Centenario | Tfno. +34 958 24 31 01 | asociacionismo@ugr.es | ve.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **lbQ1gC1JOrWqou7CUDhDmw==**

11/11/2022 - 13:00

Pág. 1 de 5



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

5. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, dirigidas al Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, que será el órgano instructor del proceso.
6. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la firma del Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZOS

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial que corresponda, hasta las 9 h. del 28 de noviembre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hecha la resolución provisional con fecha 2 de diciembre del 2022, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de diciembre del 2022, se publicará la resolución definitiva.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para la financiación de los gastos relativos a cuotas fijas de mantenimiento y comisiones de cuentas bancarias así como las cuotas derivadas de usos de TPV/Datáfono.
2. No podrán participar en la presente convocatoria, aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente.
3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para financiar estos gastos.
5. El importe a subvencionar será de 150 euros por asociación.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se baremarán en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones en la liquidación anual de cuentas del año 2021, otorgándose la ayuda a todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos, hasta cubrir la cuantía total de la ayuda. Para el cómputo de los ingresos no se tendrán en cuenta las ayudas públicas recibidas para la ejecución de proyectos.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Proyectos, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad.

Las resoluciones tanto provisional como definitiva de la Comisión se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad detallando los requisitos para la percepción de la ayuda y se notificarán por correo electrónico a todos los solicitantes. La resolución definitiva se publicará además en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Espacio V Centenario | Tfno. +34 958 24 31 01 | asociacionismo@ugr.es | ve.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **lbQ1gC1JOrWqou7CUDhDmw==**

11/11/2022 - 13:00

Pág. 2 de 5



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

VI. COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias.

Estará presidida por la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes e integrada por la persona que ostente la dirección del Secretariado con competencias en materia de asociacionismo, que actuará como secretaria de la Comisión, y por los siguientes vocales, designados por el titular del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes en el momento de la convocatoria de cada subvención:

1. Dos miembros del profesorado de la Universidad de Granada.
-Dña Giselle Libertad García Hípola.
-D. David Martín López.
2. Dos estudiantes de la Universidad de Granada.
-D. Juan José Díaz Pérez.
-Dña. Noelia Ruiz Quesada.
3. Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada
-Dña. Isabel Sánchez Sánchez

VII. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Acreditar, en el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, la realización del gasto o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).
- En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar la ayuda correspondiente para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con la cuantía concedida.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

- El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

IX. JUSTIFICACIÓN

- Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad con la presentación de un certificado de los movimientos bancarios del año económico 2021, así como el certificado de titularidad de cuenta bancaria. Esta justificación se presentará, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución de los gastos, mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Registro General de la Universidad de Granada. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el Secretariado en el ANEXO III. El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
- La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. ANEXO IV

X. REINTEGRO

- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Se procederá al reintegro parcial cuando los gastos sean inferiores a la cuantía recibida.
- Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil.
- El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, derivándose en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad**
Secretariado de Información, Participación
y Asociacionismo Estudiantil

XI. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos publicará en el sitio web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad <https://ve.ugr.es/> la propuesta provisional de adjudicación.

Las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas contra la propuesta provisional de adjudicación, la Comisión Evaluadora emitirá una propuesta de adjudicación definitiva, que será elevada por el órgano instructor al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada para que dicte resolución de adjudicación de las ayudas convocadas, resolución que será publicada en el sitio web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Estudiantes y Empleabilidad <https://ve.ugr.es/>.

Independientemente de la publicación de las distintas propuestas y de la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas en la forma recogida en el párrafo anterior, las mismas serán comunicadas a través de la dirección de correo electrónico consignado por las entidades interesadas en su solicitud de participación en el procedimiento.

XII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

